

BOLIVIA

LEY No. 2934

DE 15 DE DICIEMBRE DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1ª. Se declara como Patrimonio Cultural de Oruro y de Bolivia, al Calvario de la Virgen del Socavón de Oruro.

ARTICULO 2ª. Se dispone que el Poder Ejecutivo, busque financiamiento nacional e internacional para financiar programas de protección y desarrollo del Calvario de la Virgen del Socavón de Oruro.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintres días del mes de noviembre de dos mil cuatro años.

Dr. Hormando Vaca Diez Vaca Diez

PRESIDENTE

HONORABLE CONGRESO NACIONAL

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes diciembre de dos mil cuatro años